



s 41

Scarlett O'Phelan Godoy
(ed.)

Capítulo 8

actes

del Cuzco
y el sur andino



Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2016-15387

Ley 26905 - Biblioteca Nacional del Perú

ISBN: 978-612-4358-00-5

Tiraje: 500 ejemplares

Derechos de la primera edición, diciembre de 2016

© Instituto Francés de Estudios Andinos, UMIFRE 17, MAEDI/CNRS - USR
3337 AMÉRICA LATINA
Jirón Batalla de Junín 314 Lima 4
Teléf.: (51 1) 447 60 70 Fax: (51 1) 445 76 50
E-mail: IFEA.direction@cnrs.fr
Pág. web: <http://www.ifeanet.org>

Este volumen corresponde al **tomo 41** de la colección **Actes & Mémoires de l'Institut Français d'Études Andines** (ISSN 1816-1278)

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú
Telf.: (51 1) 626 26 50
E-mail: feditor@pucp.edu.pe
Pág. web: <http://www.pucp.edu.pe/publicaciones>

© Fundación M. J. Bustamante de la Fuente
Francisco Masías 370, 7º piso, San Isidro, Lima, Perú
Teléfono 4225258
E-mail: fundacionbustamante@lapositiva.com.pe
Pág. web: <http://www.fundacionbustamante.com>

Imprenta Tarea Asociación Gráfica Educativa, Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña

Imágenes de la carátula:

Cuadro de Santa Cecilia «Gloria de Santos y Mártires (Familia del brigadier Mateo Pumacahua)», Museo Histórico Regional del Cusco / Fernando VII, 1815, José Gil de Castro. Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú / José Fernando de Abascal y Souza. José María Gutiérrez Infantas, Oleo sobre lienzo, 1962. Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú / Retrato de don José Matías Vásquez de Acuña y Ribera Mendoza, conde de la Vega del Ren (atribuido a Pedro José Díaz, ca. 1810-1820), propiedad de José Félix Cabieses Gracia-Seminario / «Los Hermaos Angulo», óleo de Etna Velarde. Galería Pictórica del Auditorio del Centro de Estudios Histórico Militares del Perú / Portada de la Constitución de Cádiz de 1812. In: Manuel Chust (coordinador editorial), 1812: *El Poder de la Palabra. América y la Constitución de 1812*. Acción Cultural Española/ Lunwerg Editores. Con el patrocinio de la Fundación AXA. Madrid/Barcelona, 2012, p. 64.

Diseño de la carátula: Yolanda Carlessi

Cuidado de la edición: Anne-Marie Brougère, Vanessa Ponce de León

La revolución de 1814 en Aymaraes: Justo Sahuaraura y el tributo real

David T. Garrett

¿Qué ocurrió en las provincias altas, durante la corta vida del virreinato constitucional y del gobierno revolucionario del Cuzco? Lejanas de las ciudades criollas, ubicadas en la sierra alta del valle del Apurímac y la cuenca del Titicaca, las comunidades indígenas —pueblos y ayllus— seguían dominadas por la estructura comunal, aunque se incrementaba el poder de la república española. ¿Cómo reaccionó la gente provinciana ante los sucesos políticos acontecidos en Cádiz y el Cuzco? La constitución se promulgó en la sierra en diciembre de 1812. Cuando se suprimió en 1814, las áreas desde Huamanga hasta La Paz se encontraban en plena rebelión —para muchos era la segunda en menos de una vida—. Se cuentan con pocos datos sobre la recepción formal de la constitución en los pueblos: su promulgación en las plazas, los sermones desde el púlpito, así como las conversaciones y luchas que provocó en las pulquerías y tabernas. Tampoco se tiene información sobre la recepción de la revolución. Aunque mucha gente de las zonas rurales formaron gran parte de los ejércitos durante estos años, sabemos poco de sus discusiones y comprensión de los eventos y objetivos políticos de los revolucionarios cuzqueños (Walker, 1999; Sala i Vila, 1996; O’Phelan Godoy, 2001; Cahill & O’Phelan Godoy, 1992).

La constitución y la revolución llegaron, sin duda, a las zonas rurales del sur andino. En teoría, las reformas gaditanas eran tan importantes como las de

Toledo, aunque las de 1812 reformaban totalmente la estructura toledana. La constitución trataba de reformular la relación de casi tres siglos entre indios y españoles al devolver parte de la autoridad del subdelegado (antiguamente el corregidor) a las comunidades. Sin embargo, las comunidades se entendían como jurisdicciones territoriales con una población unificada de indios y españoles. En las tres décadas posteriores a las grandes rebeliones, los «españoles» de las provincias ya habían usurpado el cacicazgo de varias comunidades. Con el cambio constitucional del cabildo al ayuntamiento, entraron criollos y mestizos en el gobierno del pueblo, del que habían sido excluidos anteriormente. Aunque constituían menos de la quinta parte de la población en casi todos los pueblos, rápidamente se hicieron una mayoría, o una minoría poderosa, en todos los ayuntamientos. Con la reforma del cabildo, desaparecieron los indios en el gobierno de los pueblos y, con ello, el sistema de una república de indios creado y protegido durante más de dos siglos por la Corona.

A la vez, el ayuntamiento constitucional se hizo el representante único de la elite del pueblo. En las provincias altas, con pocos españoles, quedaban los indios nobles bien representados en el nuevo sistema de gobierno. En abril de 1813, el ayuntamiento de Azángaro se quejó directamente al Virrey del subdelegado y del intendente, alegando que el primero había presentado un informe calumnioso contra ellos, luego de encontrarse un pasquín político en la plaza. Además, ya estaban envenenadas las relaciones entre él y «... este nuevo cabildo instalado tan recientemente que se compone la mayor parte de Yndios leales que se han envejecido sirviendo al soberano [sic] ...» y acusaban al subdelegado por el incumplimiento de una sentencia de la Real Audiencia de Lima que anulaba la venta de tierras de la comunidad realizada por el intendente¹. Por su parte, el intendente se quejó a Lima de que los indios y el ayuntamiento de Azángaro habían rechazado pagar el tributo, bajo el amparo de la Constitución.

La economía política andina sufrió una reforma radical, ordenada por la Constitución gaditana, con la abolición del tributo, tanto el personal como las mitas; ambas imprescindibles para la economía desde Huancavelica a Potosí. El tributo era la principal fuente de ingresos de las cajas reales en la sierra y daba respaldo a la Iglesia y al Estado. En diciembre de 1812, don Dionicio Ynca Yupanqui, noble inca y diputado en las Cortes de Cádiz, escribió al

arzobispado de Arequipa advirtiéndole de las repercusiones graves para las rentas clericales y los sínodos de los párrocos². El virrey Abascal demoró en publicar la Constitución, pues sabía el costo que significaba la supresión de tributos para las cajas reales. En 1813, el Virrey implementó la contribución «voluntaria», una continuación del tributo personal, en todo menos en el nombre. No solo fueron los indígenas azángareños quienes resistieron esta exigencia; en Lampa (con una población bastante más criolla), las españolas del pueblo (incluso una hija de la familia cacical) se quejaron de la soberbia de los indios y de su rechazo a pagar la contribución³. No obstante la nueva norma, otras comunidades continuaron pagando los tributos. Desde Tacna a Puna en Potosí,

... ynflamados los ánimos con los mas nobles sentimientos de amor y lealtad sin otro estímulo ni persuasión que estos virtuosos y fieles impulsos, pedían y solicitaban se les continuase en el pago de dicha pensión⁴.

El tributo en los Andes coloniales significaba bastante más que el pago semestral de plata, también servía como una garantía de autonomía, de tierras comunales y la exención de otras obligaciones (Platt, 1982; Peralta, 1991). A través de los Andes, las comunidades examinaban y discutían sus intereses, tanto como hicieron el Virrey y la Audiencia en Lima, y el ayuntamiento en el Cuzco. A pesar de la desigualdad en la aplicación de la norma constitucional, formalmente la Constitución de Cádiz reducía las exacciones fiscales de las comunidades indígenas; mientras que abría sus economías a un mayor dominio criollo.

Sin embargo, tales reformas eran demasiado profundas para realizarse por el solo *fiat* de un Estado casi ficticio, cuyos representantes en el Perú, incluso, se opusieron. Más allá del tema legal de la autoridad de las Cortes para desmontar la economía política andina, era una cuestión práctica. El gobierno en Cádiz contaba con la burocracia y milicias reales en los Andes para hacer cumplir sus órdenes. Pero les faltaba tanto el deseo como la capacidad de hacerlo. El gobierno real en la sierra había crecido considerablemente durante los treinta años anteriores, aunque aún quedaba el poder concentrado en las

² BNP, Manuscritos, D-11711, 1812.

³ BNP, Manuscritos, D-6075, 1813.

⁴ BNP, Manuscritos, D-11670, 1813.

ciudades. La sociedad rural continuaba su adaptación a los enormes cambios producidos por las reformas borbónicas y, en la sierra sur, además, se vivían las repercusiones de la rebeliones de 1780-1783. La pérdida del poder por parte de la nobleza indígena, el surgimiento del cabildo de indios, el ensanche de la república de españoles y su alianza estrecha con un gobierno real cada vez más exigente, transformaron el orden establecido por Felipe II y el virrey Toledo y provocaron varias turbulencias y motines (O'Phelan Godoy, 1997; Thomson, 2002; Garrett, 2009).

En este contexto, las reformas constitucionales se debatían, se promulgaban y se desentendían de las realidades de cientos de comunidades en los Andes, pues cada una de ellas tenían sus propios intereses y perspectivas políticas. En Azángaro y Aymaraes, como en el Cuzco, la Constitución llegó también después de que indios y criollos habían vivido cuatro años de constante militarización del gobierno colonial en el Perú y su derrumbe en España. Las intendencias de Huamanga, el Cuzco, Arequipa y Puno eran leales a Lima, aunque todos sabían del desafío abierto por el gobierno virreinal desencadenado por todo el Río de La Plata.

Esta situación cambió en 1814, cuando las provincias altas de la sierra sur del Bajo Perú se levantaron contra Lima. La rebelión en el Cuzco estalló en agosto de 1814, cuando ya había sido abolida la constitución en España; sin embargo, no hay indicación de que la noticia hubiera llegado a la ciudad. Este hecho tan importante no aparece en las noticias de estos días extraordinarios cuando un segmento de la república de españoles y la plebe urbana se apoderaron de la ciudad y pretendieron tomar el control del gobierno regional. Aunque los revolucionarios invocaron la Constitución y se presentaron como sus defensores, los agravios que impulsaron la revolución cuzqueña brotaron de los nexos locales del mando imperial. Desde noviembre de 1813, cuando las tropas reales habían disparado mortalmente contra unos cuzqueños en la Plaza mayor, se enardecieron las tensiones entre la tropa y la burocracia real, y el Cuzco criollo, mestizo e indio. Manuel Pardo, regente de la Real Audiencia del Cuzco, caracterizó a los rebeldes principales en su informe a Madrid en 1815:

... las clases de estos eran humildes, por que Pumaccagua era Yndio neto, elevado a la clase de Brigadier por los servicios que había hecho a la corona en tiempo del rebelde Tupucamaro [sic]; Los Angulos y Bejar, mestizos; Hurtado de Mendoza natural de Santa Fee de Corrientes en el Virreynato de Buenos Ayres, blanco pero de clase ordinaria.

La gente que atacó el cuartel el 3 de agosto era «constitucionalistas», y el objeto de su ira eran los «absolutistas», pero como Polo y la Borda⁵ muestra, la relación entre los defensores de la Constitución de 1812 y los rebeldes de 1814 era muy confusa.

Un significativo sector de la república española y la clase artesana del Cuzco abrazaron las reformas políticas constitucionales que ampliaban la participación popular en el gobierno de la ciudad. Los nuevos ciudadanos, unidos para la elección del ayuntamiento en febrero de 1813, habían forzado la excarcelación del Dr. don Rafael Arellano y del Dr. don Manuel Borja del Cuartel real, en el primer desafío abierto a la autoridad militar y a la audiencia de la ciudad. También, la élite criolla de la región abrazó la representación regional mandada por la constitución. En abril, el nuevo ayuntamiento del Cuzco se reunió con los once «señores electores de Partido de esta provincia» —uno por subdelegación de la intendencia— para elegir tres diputados para formar la «diputación provincial» (Cornejo Bouroncle, 1956). Era un acontecimiento excepcional. Durante casi tres siglos no existió ningún cuerpo político que unificara al Cuzco y sus provincias circunvecinas desde abajo. El gobierno había siempre venido desde arriba, de Lima y Madrid, asignado por la Iglesia y la Corona; pero ahora, el Cuzco y sus provincias debían elegir tanto su gobierno local como a sus representantes ante el nuevo gobierno constitucional. Pero con las elecciones, los criollos también consolidaron el control de la sierra. Todos los once «señores electores» eran de la república española y, abrumadoramente, criollos. Entre ellos, se encontraba José Angulo. Aunque el regente Pardo le llamaba peyorativamente un «mestizo», como lo muestra Margareth Najarro⁶, Angulo era un miembro adinerado e influyente de la república de españoles del Cuzco. Al igual que sus aliados, Angulo era «constitucionalista» dado sus reclamos por una mayor autonomía local y regional, pero su visión de la economía política era más bien distinta a la promulgada en Cádiz.

Como prueba de la distancia del proyecto económico de Cádiz, Angulo no abrazó la abolición del tributo promulgado por la Constitución. A pesar del rechazo de las Cortes liberales al tributo, este servía como fundamento de la economía serrana, como un reto para ingresar a la economía de mercado, por

⁵ Consultar el artículo de Jorge Polo y La Borda publicado en este libro.

⁶ Consultar el artículo de Margareth Najarro publicado en este libro.

lo que en muchos lugares era importante. El tributo sostenía al gobierno real y a la vasta y densa red de curas parroquiales, cuyos salarios eran importantes para las finanzas de muchas familias criollas. Además, para poder pagar el tributo, los indios trabajaban en las haciendas, las minas, los obrajes y la industria artesana. Aquí radicaba la contradicción fundamental de la reforma constitucional en la sierra: ella establecía gobiernos locales y regionales más fuertes, pero sus reformas económicas minaban el caudal y la autoridad de los nuevos gobiernos formados. El gobierno revolucionario de agosto de 1814 dependía del tributo para financiar sus campañas y, gran parte de él, fue recogido con ayuda de los curas (deduciendo sus propios sueldos antes de entregarlo). Los curas leales al gobierno virreinal rehusaron hacerlo, provocando la ira de los revolucionarios. En diciembre de 1814, Angulo escribió dos veces al cura de Chuquibamba (Cotabambas) quejándose de «que siendo notorios cresidos y exesivos los gastos de la Hacienda publica, y por un objeto importante de la salud del Pueblo, [que] se haya mesclado Usted en disponer, influyendo a los Yndios, no contribuyan al tributo provisional». El cura huyó a Vilcabamba⁷.

No obstante la oposición de los curas realistas, el tributo llegaba a la caja real, ahora rebautizada como la «tesorería nacional», bajo el control de la «hacienda pública del Cuzco». Un entero de 10 785 pesos vino de Aymaraes entregado en octubre de 1814 por don Tadeo Lizerán, quien llegó acompañado por el cura de Soraya, Dr. don Justo Sahuaraura. Un año después, la hacienda real pretendía recobrar estos pesos de Sahuaraura y los oficiales criollos, quienes los habían despachado. El infructuoso esfuerzo de la hacienda real de más de un año, conservado en los documentos del archivo, ofrece una ventana nueva a la revolución en las provincias altas —no la del campo de batalla, sino la de las acciones políticas de las élites provincianas—, y a las secuelas de la rebelión⁸.

Aymaraes era una región periférica a la rebelión de 1814. También, había quedado fuera del campo de batalla durante la rebelión liderada por Túpac Amaru, que nunca cruzó el río Apurímac, a pesar de que la provincia compartía muchas de las características de la región del Títicaca, donde sí había estallado la violencia. Durante el siglo XVIII, Aymaraes experimentó el crecimiento

⁷ AGI, Cuzco, Leg. 8, 1810-16.

⁸ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816).

desmesurado de su república de españoles, desde apenas 500 individuos hasta llegar casi a 5000. No obstante, el ayllu seguía siendo la institución dominante y los criollos eran débiles en la provincia, que tenía apenas diez haciendas matriculadas con tributarios residentes en 1792, de las cuales ninguna tuvo más de 30 (Villanueva Urteaga, 1982: 335-426)⁹. Lejos de los caminos reales que conectaban el Cuzco, Huamanga y Arequipa, Aymaraes entró en la economía virreinal principalmente con el tributo en pesos y con la mano de obra para las minas de Huancavelica y otros yacimientos de plata. El crecimiento de la república de españoles provocó una competencia por el control de las economías del ayllu y del pueblo en Aymaraes, como en todas las provincias altas. Aún ausente la violencia de la revolución y su represión, los españoles —peninsulares, criollos, y mestizos— eran los beneficiarios de las reformas desde 1784.

Dos días después de iniciada la rebelión, Angulo mandó una carta al alcalde criollo del Chalhuanca, la que no envió a los caciques locales. La revolución presentó varios desafíos a las provincias, más prosaicas para prestar juramento pero también más exigentes. La revolución no duró lo suficiente para hacer reforma alguna del gobierno local, ni tampoco tuvo ese objetivo; por ello, las jerarquías locales no se vieron amenazadas. Pero las provincias del Cuzco eran contribuyentes importantes a la Corona, y los revolucionarios no quisieron en absoluto que ese flujo disminuyera. También era importante tener en cuenta que decenas de subdelegados en las intendencias del Cuzco, Huamanga, Arequipa, Puno y La Paz eran posiblemente fidelistas y, por tanto, podían infligir graves daños al nuevo gobierno. Al inicio de la revolución, los Angulo escribieron de inmediato al «Señor Alcalde Nacional del Pueblo de Chalhuanca», capital de Aymaraes, ordenándole que informase al subdelegado de que se presentase en el Cuzco para hacer juramento al nuevo gobierno:

Saved: Que conviniendo a la felicidad y sosiego de esta nuestra Patria, ... en cualesquiera parte que se hallase este caballero subdelegado de vuestro partido de Aymaraes, Don Sebastián Gonzáles, y acompañando con dos hombres de vuestra entera satisfacción, le notifiqueis: *Que en el momento se presente en este nuestro Quartel Gral con la confianza debida a un buen ciudadano y patricio a prestar el necesario juramento de fidelidad a esta su patria* (subrayado en el original).

⁹ ARC, Intendencia, Real Hazienda, Leg. 194 (1792).

La carta se recibió formalmente en Chalhuanca el 13 de agosto, cuando salieron los regidores Mateo Ribas y Bartolomé Ximénes en búsqueda del subdelegado. Él estaba en camino llevando el tributo de la provincia, supuestamente a la Real Caja en el Cuzco. Los regidores encontraron al subdelegado; después de disuadirlo, el subdelegado les entregó la plata y se retiró a su hacienda, para luego partir hacia Lima, donde permaneció durante la revolución. Los dos regidores y un arriero llevaron la plata al pueblo vecino de Chuquina, a menos de una legua de Chalhuanca. Allí, la entregaron al recaudador de tributos del pueblo, José Dávalos; él la enterró bajo el suelo de su cocina¹⁰.

Sin duda la salida de González y el asunto del tributo se convirtieron en la comidilla de la provincia. Después de diez días pasó el asunto al Dr. don Justo Sahuaraura, descendiente de Huayna Cápac, hijo del héroe y mártir realista de 1780, y en este entonces cura de la parroquia aymaraeña de Soraya. Estimulado, como más tarde testificó, por «una irreprehensible curiosidad de saber su paradero o destino», el 26 de agosto Sahuaraura escribió a Ygnacio Sarmiento, ya actuando como subdelegado interino, para preguntarle sobre el tributo. Sarmiento respondió que «la plata se halla hoy en mi poder, y no habiendo resuelto [sic] ninguna disposición sobre este dinero, habíamos hecho ahora tres días a aquella ciudad un propio expofeso para que nos avisen de su determinación y según ella despachar luego»¹¹. El Cuzco respondió con prontitud. El 6 de setiembre, José Angulo escribió al ayuntamiento de Chalhuanca que

[p]ersuadido de la actitud y zelo con que el D. D. Justo Sahuaraura mira los intereses de la patria le prevengo en esta fecha me remita todo el dinero procedente de mitas y todo el que dexó perteneciente a la contribución provicional el Ex Subdelegado don Sebastian Gonzáles en cuya consecuencia prevengo a VV le entreguen todo el numerario efectivo que haya con la separación y razón conducente y que le presten todos los auxilios necesarios para su transporte a esta ciudad¹².

Según Riba, era el 18 de setiembre cuando Sahuaraura entró a Chalhuanca y fue llevado a la casa de Dávalos,



¹⁰ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 33.

¹¹ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 20-23.

¹² ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 12.

donde con imperio le mandó que entregan diciendo que era orden del General Don José Angulo quien mandaba toda la provincia del Cuzco en cuyo tiempo le manifestó un documento firmado del citado Angulo que estaba escrito en medio pliego de papel, y como estaba con la mayor autoridad le mandó al declarante de que en el acto entregase previniendo una escolta de cuatro soldados en cuyo suceso se hallaron presentes en igual modo que su suegro Don Bartolomé Ximénez, Don Ildefonso Sarmiento que hacía persona de síndico procurador de este pueblo¹³.

Dávalos llevó la plata de su casa a la casa cural de Chalhuanca,

donde se hallaba dicho cura Sahuaraura, y el Dr. Don Ramón de Loayza cura de aquel pueblo, y de frente de él y mis compañeros conté los 8000 pesos y habiendo hecho esta diligencia se hizo cargo de esta cantidad, y sacó de ella 400 pesos que dijo ser de sus sínodos por orden que le había dado Angulo y dejando un resivo al individual constitucional don Marcos Riva, se retiró a su curato mandando conducir la expresada cantidad.

Desde Soraya, Sahuaraura acompañó a Tadeo Licerán, vecino de aquel pueblo, al Cuzco, donde el 9 de octubre fue recibido en «esta tesorería nacional» por el ministerio de la hacienda pública¹⁴.

Ahí terminó el asunto hasta que fue reprimida la revolución en abril de 1815. Ya reestablecido el gobierno real, en junio, Sebastián Gonzáles —de nuevo subdelegado— escribió al intendente del Cuzco aclarando la supuesta falta de 8000 pesos de tributo y encargó a Sahuaraura para que los entregara. También lamentó el subdelegado que los indígenas de Pampamarca y Mollebamba rehusaran pagar los tributos, mientras reclamaban la devolución de los tributos de mita ya pagados y declarados ilegales —sugiriendo que la política del tributo no fue suprimida—. Preocupándose del estado calamitoso de la real hacienda, en octubre el fiscal real del Cuzco comenzó a investigar el problema del tributo de Aymaraes¹⁵.

¹³ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 9.

¹⁴ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 36-41.

¹⁵ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 49.

Aunque los testigos —y sospechosos— de Aymaraes dieron testimonios contradictorios en un esfuerzo por disculparse y echar la culpa a otros, emergen claramente algunos aspectos de la revolución en Aymaraes. Primero, las noticias llegaron por carta, y no con los ejércitos. Y llegó pronto, pues aunque Aymaraes estaba lejos de las deliberaciones de las cortes, no lo era para los intereses fiscales de la Corona ni de los revolucionarios. Una vez establecido el control en la ciudad, los Angulo escribieron a Aymaraes, y de inmediato involucraron al ayuntamiento de la capital provinciana en los sucesos del Cuzco. Desde luego, el ayuntamiento se mostró dispuesto a reconocer la autoridad del nuevo gobierno. El pedido de los Angulo de que el ayuntamiento informase al subdelegado para que se presentase en el Cuzco fue recibido en Chalhuanca el 13 de agosto. Dos días después, los regidores Riba y Ximenez habían cabalgado cincuenta kilómetros cruzando las montañas, para encontrarse con Gonzáles en Colcabamba. Según su arriero,

se aparecieron en dicho pueblo los Alcaldes don Marcos Riva, y don Bartolomé Ximenes, y tras hablar con el citado subdelegado un buen rato, se quedaron en el pueblo donde durmieron. Al día siguiente salió el mismo subdelegado Don Sebastián Gonzales a su vivienda y le ordenó al declarante entregase a los referidos Don Marcos Riva, y Don Bartolomé Ximenes las dos mulas de plata del tributo¹⁶.

En su informe al fiscal, Gonzáles trató de combinar dos acontecimientos: su entrega del tributo a los regidores el 15 de agosto y el depósito en la hacienda nacional por Licerán y Sahuaraura un mes después. También insinuó el subdelegado que había hecho la entrega bajo compulsión. En respuesta, Riba y Ximénez presentaron la carta de Angulo del 5 de agosto, donde no se mencionaba el tributo; también testificaron y presentaron otros testigos (como el arriero) de que habían llegados solos y, tras conversar con Gonzáles, este les entregó el tributo con recibo y se retiró. No podemos saber sobre qué conversaron durante «un buen rato», pero los hechos hablan claramente: facultados por los Angulo, los regidores impidieron que el subdelegado se fuese de la provincia con el tributo. Nadie alegó el uso de la fuerza, pues al demandársele que jure al nuevo gobierno, Gonzáles escogió el curso sensato de entregarles el tributo, regresar a casa para arreglar sus asuntos e irse a Lima. El subdelegado eligió no apoyar a los revolucionarios, pero tampoco eligió

arriesgar la vida apoyando al decaído y confuso gobierno real. De inmediato fue reemplazado por Don Ygnacio Sarmiento, vecino y justicia mayor de Chalhuanca, actuando como subdelegado interino; después el gobierno revolucionario nombró para el cargo a un hacendado de Abancay, Don Luís Ocampo.

Riba y Ximénez negaron haber cometido cualquier delito por recibir el tributo de Gonzáles y enterrarlo en la cocina de Dávalos. Como dijo Riba, «yo no fui mas que obedeciendo al Justicia Mayor que en aquella época mandaba ... Don Yldefonso Sarmiento no a quitarle el dinero que llevaba, ni orden ninguna tenía para ello, sino mas que para intimarle la orden que llevaba que era la ...» de presentarse el subdelegado en el Cuzco. Pero Riba y Ximénez todavía tenían que responder por haber entregado el tributo a Sahuaraura un mes después. Le echaron toda la culpa al cura, aduciendo que

hizo llevar [el tributo] el cura de Soraya Dr. Don Justo Ximenes Sahuaraura con cuatro soldados y alcaldes diciendo que una orden del General Angulo del Cuzco ... venía a recoger y contado que fue dicho dinero le hizo recibo a Don Marcos Riba en cuyo tiempo se halló presente Don Yldefonso Sarmiento, Don José Abalos, Don Marcos Sarmiento y otros muchos.

Sarmiento declaró que Sahuaraura había entrado «a este pueblo con mucha furia de donde acopiando gente y soldados mandó traer la plata que se menciona del pueblo de Chuquinga diciendo que tenía orden del General don José Angulo, y asistió al tiempo de contar entre varios». Finalizado su testimonio y recogido por el subdelegado Gonzáles en marzo de 1816, en diciembre responsabilizó el fiscal a Sahuaraura por el asunto del tributo, mandando que lo entregase en las cajas reales dentro de treinta días¹⁷.

Sahuaraura recurrió primero al gobernador eclesiástico del obispado, al que ofreció su versión y solicitó la defensa de su fuero como religioso. El provisor, el 11 de enero de 1817, ordenó la suspensión de cualquier embargo contra los bienes del cura. Luego escribió Sahuaraura al fiscal, quejándose de la violación de su fuero y también rechazando fuertemente la decisión, pues declaró que Gonzáles había renunciado al tributo el 15 de agosto y que era claro que él no estaba presente. Sahuaraura, también, afirmó con agudeza que

¹⁷ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 9-11.

a los oficiales de la hacienda real se les habían perdonado cualquier falta del tributo durante la revolución:

todos los responsables de la real hacienda, a quienes se les ha absuelto, solo por el principio de que no teniendo el Revolucionario una fuerza que lo contribuyese se hallaba en la absoluta libertad de dilapidar quantos intereses Reales estuviesen a su arbitrio¹⁸.

Sahuaraura culpó a los regidores y a la amenaza de la violencia revolucionaria

que mi somera incumbencia fue por el temor de que los mismos regidores volviesen a denunciarme del desprecio a la determinación de Angulo y expusiesen mi persona y bienes a un criminal atentado procedido de la inexorable perfidia y... atrevimiento de un revolucionario facultado sin limites, ni conocimiento de fueros.

Impugnó abiertamente la veracidad del testimonio de los regidores y al final de marzo de 1817, él presentó como testigo al cura Loayza de Chalhuanca, quién testificó

[q]ue es cierto que vino a su doctrina en compañía de un hombre llamado Don Tadeo Licerán y no vio mas gente; que no vio visitar la casa de los Alcaldes ni a otros vecinos del lugar aunque salio un rato de casa, pero si vio que los Alcaldes entraron con los surrones de la plata que parecían estar enterrados por estar llenos de tierra, y no haya quien mando desenterrar dichos surrones, aunque aun oídos pidió dicho cura Dr Don Justo Sahuaraura que entregasen la plata de contribución los Alcaldes.

Después de este informe, el fiscal ordenó a don Marcos Riva, don Bartolomé Ximenes, don Tadeo Licerán, Don Ildefonso Sarmiento «y demás individuos que formaron el cabildo constitucional del pueblo de Chalhuanca» que se presentasen de inmediato al Cuzco para confirmar o clarificar sus declaraciones¹⁹.

El fiscal les recibió el 28 de abril. De nuevo, Mateo Riba insistió que había actuado por obligación de Sahuaraura a causa de

¹⁸ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 26-7.

¹⁹ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 26-30.

las intimidaciones y amenazas que suponía por la orden que tenía del Ynsurgente, de modo que causó el mayor temor a todos los vecinos de aquel partido²⁰.

Sin embargo, luego de la solicitud explícita hecha por Sahuaraura de que se preguntase a los testigos si él había ido al pueblo armado y con gente, Riba y los demás admitieron que no. Como Riba explicó el 29 de abril, clarificando su testificación,

que respecto a que aquella [declaración] esta hecha con la verdad que corresponde en semejantes casos, se afirma y ratifica en su contexto, con la diferencia de que el Cura de Soraya Don Justo Ximenes Sahuaraura, quando fue a la doctrina de Chalguanca a recoger el dinero sujeta materia, no fue acompañado con gente alguna armada y solamente con un criado y su negro. Que la escolta de cuatro soldados que se dice previno en la declaración que se le acaba de leer no fueron tales, sino cuatro mozos que con el objeto de excavar el dinero tomó el cura, de acuerdo con los alcaldes, a quienes instó al efecto²¹.

Los regidores reconocieron que Sahuaraura no les había amenazado cuando le entregaron el tributo, pero sí repitieron la queja de que era injusto procesar a gente insignificante como ellos. Licerán, el encargado formal del tributo a la Real Caja en el Cuzco, se quejó que «por sola la consideración de que el transporte no arguye influjo y por consiguiente no hace culpables a unos hombres pobres ignorantes y expuestos, a obedecer al que les manda». Por su parte, Dávalos se disculpó pues sabía el contenido de la carta de Angulo, «que por no saber leer no pasó de vista cuando le enseñó un papel con cuyo hecho se llevó el dinero». En ese entonces el fiscal —exasperado— presentó su representación al Intendente y se quejó de la inutilidad de las investigaciones:

Que poco o nada se ha adelantado con ellas, pues todos los que se hicieron cargo de este caudal, y lo presentaron a primera insinuación no tratan sino disculpar su debilidad envueltos en las inconsecuencias y contradicción que se notan. Lo único que resulta justificado es que el cura no los obligó por la fuerza a la entrega del dinero, porque no se condujo con escolta o gente armada, como se supuso antes: de suerte que en su caso, y atento a lo que tiene expuesto este Ministerio en su

²⁰ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 34.

²¹ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 39.

vista de 27 de febrero del año que rige, que la reproduce; puede V.S. tomar la resolución de absolver a los que por su debilidad, o degradante condescendencia se sujetaron a las disposiciones de los insurgentes y ocasionaron el perjuicio de que se trata, o lo que tenga por conveniente disponer su justificado arbitrio²².

En julio de 1817, el Intendente aceptó esta representación y anuló la sentencia en contra de Sahuaraura.

En sus declaraciones, todos rechazaron con énfasis haber actuado coactados —coacción que se demostró fue pasiva—. Pero entre agosto y setiembre de 1814, en plena revolución, la situación era distinta y, por ello, vale investigar con cuidado en el archivo. No es nada sorprendente la retórica de la primera carta de Angulo, que exuda el celo republicano y patriota:

Don José Angulo y Don Gabriel José de Bejar, Generales, por aclamación de la gran Ciudad del Cuzco, y confirmados por las tres Corporaciones de ella, en quienes la Divina providencia ha puesto fin de las opresiones de este su Pueblo, y constituido al feliz orden de las cosas:

Saved: Que conviniendo a la felicidad y sosiego de esta nuestra Patria, él que en el instante que recibais esta nuestra orden pasais a la casa Co. en cualesquiera parte que se hallase este caballero subdelegado de vuestro partido de Aymaraes, Don Sebastian Gonzáles, y acompañando con dos hombres de vuestra entera satisfacción, le notifiqueis: *Que en el momento se presente en este nuestro Cuartel General con la confianza debida a un buen ciudadano y patricio a prestar el necesario juramento de fidelidad a esta su patria bajo la responsabilidad y penas de infidencia si así no lo executase.* Para cuyo efecto admitireis interinamente el mando de ese Vuestro dicho partido, y no innovareis cosa alguna, hasta nuestra orden.

Esperamos de vuestra confianza y amor de la Patria que cooperareis con toda buena voluntad y esfuerzo a el debido objeto de su felicidad y nos avisareis en contestación de esta cuanto juzgueis necesario para los sagrados fines que van propuestos²³.

²² ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 49.

²³ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 33. Subrayado en el original

Primero, los Angulo ofrecieron las fuentes que legitimaban su autoridad: la aclamación popular y la elección por las corporaciones de la ciudad. Ellos no reclamaban el gobierno del Perú, sino el del Cuzco; y se hacían eco de la política de la ciudades privilegiadas que formaba parte importante de la historia política de España (Romero, 1959; Haliczzer, 1981). La referencia más amplia a «la patria» sitúa al Cuzco como parte de algo más grande, aunque el centro era la ciudad andina. Un republicanismo patriota, no revolucionario, impregna su mandato: el deber es a «la felicidad y sosiego de esta nuestra Patria»; la justificación son «los sagrados fines»; la súplica, a Gonzáles como «un buen ciudadano y patricio».

Diez días después, los (menos letrados) regidores de Chalhuanca tomaron del subdelegado Gonzáles la posesión del tributo, y escribieron un recibo sencillo:

Decimos nosotros los abajo firmados Regidor y Sindico Procurador del ayuntamiento de Chalhuanca, que abiendo entrado con don Gabriel Navarro que conducía dos cargos de plata en surronadas de quatro surrones, en los que dijo hallasen ocho mil pesos a dos mil pesos en cada surrón los que nos entrego para devolverlos a la Capital en donde los mantendremos con toda seguridad como plata de contribución quedando responsables a mantenerla cita nueva orden del Señor subdelegado de este partido aviso del gobierno obligándonos habidos y por haber en toda forma de derecho y lo firmamos en la quebrada de Amuray, hoy 15 de Agosto de 1814. Bartholome Ximénez, Marcos Riba²⁴.

Aquí no hubo retórica revolucionaria, sino una afirmación revolucionaria de la autoridad del ayuntamiento. Al reclamar la autoridad de su oficio, los regidores de Chalhuanca impidieron que el subdelegado real saliera de la provincia y se llevase el tributo. Reconocieron el dominio del superior gobierno y dejaron abierta dos posibilidades: esperar ordenes del subdelegado o del «aviso del gobierno». Con la huida de Gonzáles a Lima, el tema de los tributos dependía de las órdenes de los Angulo, aunque sí exigían mandato formal. El 26 de agosto, desde Soraya escribió Sahuaraura a Sarmiento, el subdelegado interino, preguntándose por la plata.

... Acaba de llegar propio del Cuzco, y me preguntan sobre la plata de la contribución que está en poder de Vuestra merced, para responder,

²⁴ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 1.

aviseme Vuestra merced si ha tenido alguna otra orden del gobierno o han mandado por ella: pues aquí corren voces de que han llegado a ese Chalhuanca 15 soldados y como en estos tiempos suelen mentir mucho, hágose a Vuestra merced este propio para que me avise la verdad²⁵.

Sahuaraura dejó claro que el Cuzco tomaba interés en el asunto y levantó el espectro de violencia, sea revolucionario o realista.

Sarmiento respondió el mismo día, en una prosa más torpe y una letra más encrespada respecto al fino texto de Sahuaraura.

Muy señor mío, y todo mi respeto: la estimada que me dirige Usted acabo de recibir y al punto contesto diciendo que la plata de la contribución se halla hasta hoy en poder mío, y no habiendo resuelta ninguna disposición sobre este dinero habíamos hecho ahora tres días a aquella ciudad un propio... para que nos avise su determinación y seguir ella despachar [para] que así podrá Vsted avisar a los que solicitan del Cuzco y sobre lo que Vsted me dice de los 15 soldados que han llegado, digo estos y muchos mas toda esta gente bandolona pues ya yo no tengo cabeza para sufrir las cuantas que van haciendo por acá, ... pues gente ninguna de ninguna parte ha venido aquí, pero eso sí que en breve esperamos alguna cosa de aquella ciudad, y Díos quienes que no se dan malas. ... [Q]ue V la pase bien que será para sus alivios, mandándome lo que sea de su mayor agrado²⁶.

Aquí la revolución transpira en «aquella ciudad» algo que debe reconocerse, negociarse y quizás temerse por la violencia social que pueda desencadenar. Pero Sarmiento fue claro en afirmar que no había muestras de violencia, mientras tanto él esperaba instrucciones formales del Superior Gobierno.

La correspondencia suministró a los criollos de Chalhuanca la orden que esperaban. La carta ya citada de Angulo del 6 de setiembre en la cual «... le prevengo en esta fecha me remita todo el dinero». Tras la orden a los regidores, Sahuaraura llevó la plata —con recibo y ante testigos— y regresó a Soraya. De inmediato escribió a Sarmiento para agradecerle el 22 de setiembre:

²⁵ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 13.

²⁶ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 18.

Muy señor mío, y mi am.te amigo. Le agradezco en el alma, del cuidado que ha tomado, pues así debe ser el juez vigilante. Hágame Vmd el cariño, de decirle a Navarro que se venga cuanto antes, pues en la tardanza es el peligro. Si algo mas ocurriere, hágase Vmd el cariño de escribirme, con Navarro, y Vmd mande cuanto guste a su afecto²⁷.

Una retórica de amistad y urgencia en tiempos conturbados, no del ardor republicano o revolucionario.

A causa de la oralidad, sabemos muy poco de la cultura política de estas comunidades —pueblos, parroquias, provincias con sus propias jerarquías y economías durante la generación en la cual los criollos y mestizos ganaron el control del gobierno local—. ¿Qué se dijeron en la conversación entre el subdelegado Gonzáles y los regidores? ¿Hubo amenazas o negociaciones —cordiales o tensas— sobre cómo navegar por este matorral político? ¿Cómo reaccionaron los regidores cuando Sahauraura presentó en Chalhuanca la disposición de Angulo? ¿Respondió el cura agresivamente cuando los criollos de Chalhuanca y Chuquina solicitaban seguridad antes de entregar la plata? ¿O se resolvió todo con amistad, como la carta de Sahauraura a Sarmiento sugiere? Desde luego Sahauraura era el enlace con la revolución en el Cuzco —en cuyos colegios y universidad se había formado, como miembro de una de las familias incas más poderosas, profundamente insertada en la política regional—. El cura actuó como intermediario y partidario del gobierno revolucionario. Pero de igual manera actuaron los regidores por cuenta propia para detener al subdelegado: nadie implicó a Sahauraura en este acto.

Todo lo que sabemos de los debates alrededor de estas acciones —las políticas provincianas de 1814— se encuentra en el ligero registro en papel que producían sus participantes para fortalecer su defensa cuando el fiscal real los investigó, luego de la derrota de la revolución. Desde luego fallaron al ofrecer cartas más inculpativas, pero no eran comunidades muy letradas. Solo Sahauraura y Gonzáles escribían con pluma educada; el vecino y cobrador de tributos en Chuquina era analfabeto. Los documentos «inculpativos» en estos pueblos solían ser panfletos políticos que circulaban por la sierra, y no lo era la correspondencia revolucionaria. Los recibos y cartas presentadas en el Cuzco eran la inscripción de la política, no su elaboración teórica. Eran declaraciones sobre acciones tomadas, bajo qué auspicios y al mandato de quién.

²⁷ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 14.

La documentación escrita muestra claramente que todos los involucrados habían desempeñado correctamente sus oficios, exculpándose de cualquier elección o iniciativa. El ayuntamiento había obedecido al mandato de Angulo, recibido la plata real del subdelegado y la había guardado hasta nuevas órdenes, cuando la entregaron a Sahuaraura —según ellos, bajo recibo, pero asombrosamente esta evidencia no aparece en el expediente—. Aunque, en el expediente Sahuaraura nunca se hace cargo de la plata. Solo andaba con Tadeo Lizerán, quien la lleva al Cuzco. Sahuaraura notó explícitamente en su testimonio de que él no había sido «el conductor», sino Lizerán.

Los vasallos lograron afirmar su sumisión y simpleza y evitaron alguna sanción o pena por sus acciones en la revolución; ya que jugaron el papel de obedientes pero débiles sujetos —mientras que dejasen claro su desacuerdo con la investigación real—. Y aunque los regidores inculparon a Sahuaraura, todos fueron exculpados. En Aymaraes, con sus pretensiones constitucionales y republicanas revolucionarias, 1814 ponía en duda la relación establecida entre la sierra rural y el gobierno criollo y peninsular de las ciudades coloniales. Significativamente, el impacto de la revolución en el gobierno de Aymaraes fue mínimo. No obstante las ejecuciones de los líderes de la revolución, el gobierno real no montó —no pudo montar— nada como un asalto legal y burocrático contra aspectos fundamentales de la sociedad andina, como se hizo en respuesta a la rebelión de Túpac Amaru (O'Phelan Godoy, 1997; Sala i Vila, 1996; Thomson, 2002; Garrett, 2009). De la gente procesada, ninguna sufrió pena alguna. El subdelegado Gonzáles, quien había entregado el tributo a los regidores y huido a Lima, regresó a su puesto; mientras Sarmiento, el subdelegado interino durante el gobierno revolucionario, quedó libre. Ribas y Dávalos seguían como recaudadores de tributos para el gobierno real en 1817; al final, se les dejó irse del Cuzco a causa de sus quejas, pues no podían hacer su importante trabajo mientras estuvieran en la ciudad. Y Justo Sahuaraura era el cura de Soraya cuando llegó la independencia al Cuzco en 1825. Aquí la ironía: ya rota su alianza de dos siglos con las élites indígenas después de Túpac Amaru, el gobierno real no tuvo otra posibilidad para mantener su presencia en las provincias que confiar en estos «españoles» poco adictos a la bandera real.

Este episodio —y sin duda muchos otros parecidos en los pueblos de las provincias altas— nos recuerda que la revolución de 1814 no solo fue un golpe urbano centrado en el Cuzco. Lejos de la audiencia, del cabildo y del palacio obispal, se desarrollaron en distintos contextos diferentes

preocupaciones. En Chalhuanca, la revolución abrió un corto espacio en que los criollos pudieron probar facultades de gobierno y asumir nuevos poderes, mientras que se preocupaban del costo y responsabilidad en la rebelión. No es que no apoyaran la revolución. En 1816, enfatizando la gravedad del delito, el fiscal se quejó de la entrega del tributo en octubre de 1814, pues «con esta plata se metió gran bulla en esta ciudad, y se procuró hacer un gran mérito con la iniqua [sic] patria»²⁸. Muy probablemente hubo algo de festejo y proclamación cuando los criollos de Aymaraes eligieron pagar el tributo real a ese gobierno criollo tratando de establecer su legitimidad y autoridad. Pero, ¿a qué elemento de la revolución se remitieron los regidores de Chalhuanca, y el cura de Soraya?

No quiero negar la participación indígena y rural en los movimientos de 1814, y menos en los anteriores, como han expuesto y aclarado Scarlett O'Phelan y David Cahill, y Nuria Sala i Vila (Sala i Vila, 1996; Cahill & O'Phelan Godoy, 1992). No era solamente «adhesión» al movimiento liderado por los criollos e indios nobles cusqueños, como demuestra el rechazo de las comunidades de Mollebamba y Pampamarca a pagar tributo y su demanda para la restitución de sus pagos de mita. Claro que esto no formaba parte de la posición revolucionaria, pero muestra una política radical fomentada en el campo. Lo cierto es que como Sala i Vila ha estudiado, la «revolución» llegó a Aymaraes tres años después, cuando las comunidades se levantaron contra los esfuerzos del nuevo subdelegado de cobrar estos tributos «atrasados» (Sala i Vila, 1989). La gente de varios pueblos marcharon contra Chalhuanca y asesinaron al subdelegado y a sus aliados. Fue el cura de Soraya, todavía Justo Sahuaraura, quien instó a la gente de Soraya que regresaran a su pueblo, declarando que había

... conseguido del gobierno el perdón, ya los pueblos de Soraya y Sañaya están perdonados yo he dentrado junto con ellos al pueblo capital de Chalhuanca, hemos sido recibidos con la mayor bondad y clemencia, el retrato del Rey Nuestro Señor se puso delante de ellos, y los pueblos se humillaron y lloraron sus culpas y prometieron de no volver a dentrar en semejantes crímenes²⁹.

²⁸ ARC, Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75 (1815-1816): 5.

²⁹ BNP, Manuscritos, D-12015, 1818.

Concluimos con Sahuaraura. Es tentador considerarlo como solo un pequeño caudillo sin convicciones políticas e ideológicas, pero representaría mal la realidad de las provincias en esta época convulsionada. Hijo, nieto, y bisnieto de comisarios del regimiento de indios nobles del Cuzco, hermano y primo de poderosos caciques en y cerca de la ciudad; Sahuaraura vivía en el corazón de la política de la ciudad del Cuzco. Su padre había muerto en manos de los rebeldes durante la rebelión de Túpac Amaru, su tío era autor de un mordaz recuento de la revolución y defensor del entonces obispo, y Justo y sus hermanos fueron beneficiados por la Corona. Él era parte del pequeño grupo de indios nobles premiados por la monarquía en agradecimiento de su lealtad durante la rebelión de Túpac Amaru. Es llamativo que no solo Justo se alió con los revolucionarios. Pumacahua, Chillitupa, y Sahuaraura —los premiados de la Corona— la abandonaron en 1814; sin embargo, no lo hicieron sus compañeros de la nobleza incaica. Pero también Sahuaraura como cura, destaca el importante papel del clero rural en la revolución, como ha expuesto Manuel Jesús Aparicio (Aparicio Vega, 1974).

Para Sahuaraura, la revolución de 1814 fue solo un corto capítulo en una vida ilustre. Y como vimos, continuó ejerciendo su oficio y, en 1818, de nuevo jugó el rol de intermediario entre la Corona y sus feligreses indígenas. Ganada la independencia, Sahuaraura se volvió un importante ciudadano republicano en el Cuzco, orgulloso por su servicio en 1814. En 1825, el cura pidió al prefecto Gamarra en el Cuzco, en papel resellado del «Perú Independiente: Acreditado por los años de 1825 y 1826», una copia del pleito sobre los tributos de 1814 para demostrar «mi adhesión al sistema de la libertad». Sahuaraura logró ascender en la jerarquía eclesial como tesorero de la Catedral del Cuzco. Ya viejo, escribió su extraordinario *Recuerdo de la monarquía peruana*, una mezcla de la historia garcilaseña de los Incas con mención a títulos de nobleza, a su genealogía enraizada en Huayna Cápac y adornado con bellas acuarelas de los «reyes yngas»³⁰.

Durante su vida Sahuaraura experimentó el enorme cambio en la sociedad cuzqueña y serrana, que pasó del ordenamiento toledano al republicano. La disminución y la ruptura del intercambio entre el Bajo y el Alto Perú, la guerra civil producto de las rebeliones, el crecimiento del Estado y la

●
³⁰ Sahuaraura Inca (1850), con grabados anacrónicos en lugar de las ilustraciones suyas; véase la hermosa edición, con las ilustraciones originales, preparada por Javier Flores Espinosa, Teresa Gisbert, y Lorena Toledo Valdez (2001).

extensión tanto de la hacienda como de la república rural de españoles, el fracaso del gobierno real entre 1808 y 1824 y la aparición turbulenta de la República, permitieron que la sociedad criolla y mestiza conquistaran el poder rural. Sahuaraura era parte del centro del mundo político cuzqueño durante estos años de transición desde la Colonia a la República, y muestra tanto la complejidad como la larga duración de estos cambios.

Referencias citadas

Fuentes primarias

- AGI, 1810-1816 – Cuzco, Leg. 8.
ARC, 1792 – Intendencia, Real Hazienda, Leg. 194.
ARC, 1815-1816 – Intendencia, Causas Ordinarias, Leg. 75.
BNP, 1812 – Manuscritos, D-11711.
BNP, 1813 – Manuscritos, D-656.
BNP, 1813 – Manuscritos, D-6075.
BNP, 1813 – Manuscritos, D-11670.
BNP, 1818 – Manuscritos, D-12015.

Fuentes secundarias

- APARICIO VEGA, M. J., 1974 – *El clero patriota en la revolución de 1814*, 353 pp.; Cuzco: s.e.
CORNEJO BOURONCLE, J., 1956 – *Pumacahua: La Revolución del Cuzco de 1814: estudio documentado*, 709 pp.; Cuzco: H.G. Rosas.
CAHILL, D. & O'PHELAN GODOY, S., 1992 – Forging Their Own History: Indian Insurgency in the Southern Peruvian Sierra, 1815. *Bulletin of Latin American Research* 11 (2) (May): 125-167.
GARRETT, D. T., 2009 – *Sombras del imperio: la nobleza indígena del Cuzco borbónico*, 450 pp.; Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Trad. Javier Flores Espinosa.
HALICZER, S., 1981 – *The Comuneros of Castile: The Forging of a Revolution, 1475-1521*, ix + 305 pp.; Madison: University of Wisconsin Press.
O'PHELAN GODOY, S., 1997 – *Kurakas sin sucesiones: Del cacique al alcalde de indios, Perú y Bolivia 1750-1835*, 100 pp.; Cuzco: Centro Bartolomé de Las Casas.

- O'PHELAN GODOY, S., 2001 – *La independencia en el Perú. De los Borbones a Bolívar*, 542 pp.; Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú-Instituto Riva-Agüero.
- PERALTA RUÍZ, V., 1991 – *En pos del tributo en el Cusco rural, 1826-54*, 159 pp.; el Cusco: Centro Bartolomé de Las Casas.
- PLATT, T., 1982 – *Estado boliviano y ayllu andino: tierra y tributo en el norte de Potosí*, 197 pp.; Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- ROMERO, J. L., 1959 – *Las ideas políticas en Argentina*, 268 pp.; México: Fondo de Cultura Económica.
- SAHUARAURA INCA, A. J., 1850 – *Recuerdos de la monarquía peruana, ó, Bosquejo de la historia de los Incas*; París: Rosa, Bouret y Cia.
- SAHUARAURA INCA, A. J., FLORES ESPINOSA, J., GISBERT, T. & TOLEDO VALDEZ, L., 2001-2003 – *Recuerdos de la monarquía peruana, ó, Bosquejo de la historia de los Incas*, 2 tomos; Lima: Fundación Telefónica.
- SALA I VILA, N., 1989 – El levantamiento de los pueblos de Aymaraes en 1818. *Boletín Americanista*, XXXI (39-40): 203-226.
- SALA I VILA, N., 1996 – *Y se armó el tole tole: tributo indígena y movimientos sociales en el virreinato del Perú, 1784-1814*, 320 pp.; Huamanga: Instituto de Estudios Regionales José María Arguedas.
- THOMSON, S., 2002 – *We Alone Will Rule: Native Andean Politics in the Age of Insurgency*, xii + 398 pp.; Madison: University of Wisconsin Press.
- VILLANUEVA URTEAGA, H. ed., 1982 – *Cuzco 1689, Documentos: Economía y sociedad en el sur andino*, xvi + 508 pp.; Cuzco: Centro Bartolomé de Las Casas.
- WALKER, C. F., 1999 – *Smoldering Ashes: Cuzco and the Creation of Republican Peru, 1780-1840*, xiii + 330 pp.; Durham: Duke University Press.